



RESOLUCIÓN O. N° 03

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Arauco**.

Concepción, 30 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ARAUCO

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Plaza de Arauco	320 metros	4 tramos	Inicia en calle Condell con esquina calle Chacabuco hacia calle Esmeralda	80	80
02	Área verde Pablo Neruda Laraquete	300 metros	1 tramo	Inicia en Calle Alonso de Ercilla con esquina Avenida Pablo Neruda hacia calle Eusebio Lillo	75	75
03	Avenida Prat en Arauco	400 metros	4 tramos	Inicia en calle Fresia con esquina Avenida Arturo Prat hacia calle Blanco	100	100
04	Plaza de Carampangue	160 metros	4 tramos	Inicia en calle Vicente Millán con esquina calle	40	40

				Riquelme hacia calle Manuel Fraile		
05	Plazoleta de Laraquete	80 metros	1 tramo	Inicia en calle Arauco con esquina calle Gabriela Mistral hacia calle Los Alerces	20	20
06	Área verde Réplica Fuerte de Arauco	116 metros	3 tramos	Inicia en calle Condell con esquina calle 5 hacia calle Esmeralda	29	29
07	Área Verde Punta Lavapié	40 metros	2 tramo	Inicia en calle Luis Chamorro con Esquina Ruta P-26 frente a Cefam	10	10
08	Plazoleta El Pinar Laraquete	120 metros	2 tramos	Inicia en calle el Pinar con esquina Ruta 160 hacia el Sur Oriente	30	30
09	Acceso a Ramadillas	200 metros	1 tramo	Inicia en Acceso Norte Ramadillas hacia Ruta P-346	50	50
10	Área verde Avenida del Mar en Tubúl	60 metros	1 tramo	Inicia en calle Las Hortensias con esquina Avenida del Mar hacia pasaje Las Rosas	15	15
11	Villa El Bosque LLico	40 metros	1 tramo	Inicia en Ruta P-22 con esquina Ruta P-338 hacia el Sur Oriente	10	10

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y comuníquese,



JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Arauco**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.